

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de enero dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00532 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MARTHA ROSARIO REYES SILVA** contra **HUMBERTO CARVAJAL GARCÍA**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014

- a) Por la suma de **\$135.000.000.oo. M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento causados entre mayo de 2020 y octubre de 2021, contenidos en el título ejecutivo aportado como base de la acción.
- b) Por la suma de **\$7.500.000.oo.** por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento aportado como base de a ejecución.
- c) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., los cuales deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

¹ Estado electrónico 002 del 13 de enero de 2022

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **CARLOS JULIO VANEGAS PINZÓN**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf90f934b24d3172d28d725406d25ebd6ae2f878bed84c8c8bf280f323a80fe**
Documento generado en 12/01/2022 09:30:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>